



Lanús,

15 MAR 2019

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-87.493/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno ha manifestado que se encuentra en incompetencia material para atender la cantidad de reclamos;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y GABRIEL MARIO PRESA;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo. "EL COMITENTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", y este acepta, la ejecución en la colaboración como personal idóneo en los Proyectos de "LA OBRA", llevando adelante las tareas de Dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las pautas establecidas en el Contrato de Obra suscripto, "EL CONTRATISTA" deberá: a) Asesorar en materias relacionadas con la Ley de Defensa del Consumidor; b) Representar a "EL COMITENTE" ante las autoridades administrativas; c) Intervenir en negociaciones y acuerdos con consumidores, asociaciones de consumidores y organismos de defensa del consumidor y d) Analizar las prácticas comerciales y contratos. El presente contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno)- Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a abonar al Sr. PRESA, GABRIEL MARIO - D.N.I. N° 16.037.801 - la suma total de \$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL) cada una correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2019, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato mencionado.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librarr Orden de Pago -de corresponer en exceso- a favor del Sr. PRESA, GABRIEL MARIO - D.N.I. N° 16.037.801- la suma mencionada en el Artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 03 (Secretaría de Gobierno) - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.



ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas a cargo de la firma de la Secretaría de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. JOSE ANTONIO COUTADO
Subsecretario de Economía y Finanzas
A/C de la firma de la
Secretaría de Economía y Finanzas

DR. RICARDO OSCAR BUSSACA
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal